JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal –Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210045700

Revisado el plenario, los vinculados Cesar Salomón Diaz Sánchez y Cesar Diaz Infante fueron notificados de manera personal por la secretaria de este despacho, y durante el termino legal, guardaron silencio. La Juez resuelve:

1. Por secretaria, correr traslado del dictamen pericial allegado por la parte actora al curador ad litem y demandadas.

2. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para e*l día nueve (9) de mayo dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) para la Audi*encia Presencial en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2.1. En la fecha fijada en la sede del juzgado serán agotadas las etapas procesales contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso y posteriormente la parte actora deberá garantizar el traslado del personal del despacho al inmueble objeto de la declaración de pertenencia para la práctica de la inspección judicial al inmueble con la asistencia del perito que rinda el dictamen pericial, y allí será surtida la contradicción y practicara la prueba testimonial.

Se advierte a la parte actora que deberá hacer comparecer al perito y los declarantes, so pena de prescindir de los testimonios de quienes no comparezcan.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 64 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria